



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec.

A: Doctor Joaquín Viteri Llanga.

Dentro de la causa signada con el Nro. 249-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA No. 249-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - 28 de noviembre de 2024.- Las 10h30.- **VISTOS.**-
Agréguese a los autos:

- a) Razón de 26 de febrero de 2024, emitida por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral a esa fecha.
- b) Memorando Nro. TCE-SG-2024-0379-M, de 02 de mayo de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, ex secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- c) Resolución Nro. PLE-TCE-2-12-08-2024-EXT, de 12 de agosto de 2024, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.
- d) Resolución PLE-TCE-1-24-09-2024, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.
- e) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0656-O de 01 de octubre de 2024, suscrito por el magíster Milton Paredes Paredes, Secretario General de Tribunal Contencioso Electoral; mediante el cual certifica a esa fecha, el estado procesal de la causa bajo su custodia.

Antecedentes

- 1) El 15 de septiembre de 2023¹, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, mediante el cual presentó una acción de queja contra los señores jueces: doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Ángel Torres Maldonado y doctor Joaquín Viteri Llanga; y, los señores conjuces: magíster Jorge Baeza Regalado, doctora Solimar Herrera Garcés, magíster Francisco Hernández Pereira, doctor Juan Antonio Peña Aguirre y magíster Rocío Ballesteros Jiménez.
- 2) Con fecha 15 de septiembre de 2023, se realizó el sorteo electrónico de ley, radicándose la competencia en el doctor Juan Patricio Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.²
- 3) El 18 de septiembre de 2023³, mediante auto el juez sustanciador dispuso al accionante que aclare y complete su acción de queja.

¹ Fs. 1-7 vuelta.

² Fs.14-15

³ Fs. 19-21.



- 4) El 20 de septiembre de 2023⁴, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito presentado por el doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, y, en calidad de anexo una (1) foja, con el cual indicó dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de 18 de septiembre de 2023.
- 5) El 25 de septiembre de 2023⁵, a través del memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0225-M, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, certificó que, a esa fecha; el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver la acción de queja se encontraba conformado por la jueza y jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta, magíster Guillermo Ortega Caicedo, magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, abogado Richard Honorio González Dávila y doctor Roosevelt Macario Cedeño López.
- 6) El 4 de octubre de 2023⁶, el abogado Richard González Dávila, juez del Tribunal Contencioso Electoral, presentó a través de auto su excusa para conocer la presente causa.
- 7) El 5 de octubre de 2023⁷, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral a través del oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1558-O puso en conocimiento del presidente del Tribunal Contencioso Electoral la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila.
- 8) El 10 de octubre de 2023⁸, mediante memorando Nro. TCE-JV-2023-0206-M, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, presentó su excusa para conocer la presente causa.
- 9) El 24 de octubre de 2023⁹, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral adoptó la Resolución Nro. PLE-TCE-1-24-10-2023.
- 10) El 27 de octubre de 2023¹⁰, mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1627-O suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral convocó a la magíster Ana Jessenia Arteaga Moreira, conjueza ocasional para integrar el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver las excusas presentadas dentro de la causa Nro. 249-2023-TCE.
- 11) El 31 de octubre de 2023¹¹ la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del sorteo electrónico radicó la competencia en el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral.
- 12) El 9 de noviembre de 2023¹² a través del Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1649-O el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral certificó que el pleno jurisdiccional

⁴ Fs. 26-31

⁵ Fs. 36-36 vuelta.

⁶ Fs. 41-43.

⁷ Fs. 64-65 vuelta.

⁸ Fs. 71-73.

⁹ Fs. 74-74 vuelta.

¹⁰ Fs. 76.

¹¹ Fs. 79-81.

¹² Fs. 84-84 vuelta.



para conocer y resolver la excusa del doctor Joaquín Viteri Llanga, se encontraba conformado por: Abogada Ivonne Coloma Peralta, magíster Guillermo Ortega Caicedo, magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, doctor Roosevelt Macario Cedeño López y magíster Ana Jessenia Arteaga Moreira.

- 13) El 15 de noviembre de 2023¹³, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió aceptar la excusa presentada por el doctor Joaquín Viteri Llanga dentro de la causa Nro. 249-2023-TCE.
- 14) El 21 de noviembre de 2023¹⁴ se realizó el sorteo electrónico para determinar el juez o jueza ponente de la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, en razón del cual, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta.
- 15) El 27 de noviembre de 2023¹⁵, a través del Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1688-0 el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral certificó que el pleno jurisdiccional para conocer y resolver la excusa del abogado Richard González Dávila, se conformaría por los jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta, magíster Guillermo Ortega Caicedo, magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, doctor Roosevelt Macario Cedeño López y magíster Ana Jessenia Arteaga Moreira.
- 16) El 14 de diciembre de 2023¹⁶, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió aceptar la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila dentro de la causa Nro. 249-2023-TCE.
- 17) Conforme se verifica de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado el 18 de diciembre de 2023 a las 14h37, recayó el conocimiento de la presente causa en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez electoral en calidad de juez sustanciador del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para resolver la presente causa. A la razón se adjuntan el Acta de Sorteo Nro. 262-18-12-2023-SG y el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional número 249-2023-TCE¹⁷.
- 18) Mediante auto dictado el 22 de enero de 2024¹⁸, el juez sustanciador, magíster Guillermo Ortega Caicedo, admitió a trámite la acción de queja presentada por el doctor Manuel Antonio Pérez Pérez contra los jueces: Doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Ángel Torres Maldonado y doctor Joaquín Viteri Llanga; y, los conjueces: magíster Jorge Baeza Regalado, doctora Solimar Herrera Garcés, magíster Francisco Hernández Pereira, doctor Juan Antonio Peña Aguirre, y magíster Rocío Ballesteros Jiménez; y dispuso la citación a los accionados.
- 19) De las razones de citación se verifica que los jueces doctores Fernando Muñoz Benítez, Ángel Torres Maldonado y Joaquín Viteri Llanga fueron citados mediante boletas

¹³ Fs. 85-87 vuelta.

¹⁴ Fs. 100-102.

¹⁵ Fs. 110-110 vuelta.

¹⁶ Fs. 139-142 vuelta.

¹⁷ Fs. 147-149.

¹⁸ Fs. 159 a 163



entregadas el 23, 24, y 25 de enero de 2024¹⁹, en tanto que, respecto a los conjueces: Magíster Jorge Baeza Regalado, doctora Solimar Herrera Garcés, magíster Francisco Hernández Pereira, doctor Juan Antonio Peña Aguirre, y magíster Rocío Ballesteros Jiménez, se dejó constancia de la imposibilidad de citación.²⁰

20) Con fecha 25 de enero de 2024, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, presentó un escrito con el que recusó a la abogada Ivonne Coloma Peralta y al magíster Guillermo Ortega Caicedo, jueces contencioso electorales.²¹

21) Conforme consta en el Acta de sorteo Nro. 007-01-02-2024-SG, de fecha 01 de febrero de 2024, se realiza el sorteo, para determinar el juez sustanciador que conocerá y resolverá el incidente de recusación presentado por el doctor Fernando Muñoz Benítez, en contra de la abogada Ivonne Coloma Peralta y el magíster Guillermo Ortega Caicedo, radicándose la competencia en el doctor Roosevelt Macario Cedeño López, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral.²²

22) Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0085-O, de 08 de febrero de 2024, el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, certificó que a esa fecha el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el incidente de recusación estaba conformado por los señores jueces contencioso electorales: Magíster Ana Jessenia Arteaga Moreira, Doctor Roosevelt Cedeño López, y Doctor René Toro Calderón.²³

23) Mediante auto de 16 de febrero de 2024, el doctor Roosevelt Cedeño López, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal dispuso: **i)** Declarar la imposibilidad de conocer y resolver el incidente de recusación presentado por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en contra de la señora jueza Ivonne Coloma Peralta y el señor juez, magíster Guillermo Ortega Caicedo, dentro de la Causa Nro. 249-2023-TCE; **ii)** suspender la tramitación y el plazo para resolver el incidente de recusación interpuesto, hasta que exista disponibilidad de conjueces ocasionales que se integren para la conformación del Pleno Jurisdiccional; **iii)** que el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, sienta la razón respecto de la imposibilidad de resolver el incidente de recusación interpuesto dentro de la causa Nro. 249-2023-TCE.²⁴

24) Con fecha 26 de febrero de 2024, conforme razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, señala: "(...), al no contar con Jueces Suplentes y Conjueces Ocasionales que puedan integrar el Pleno jurisdiccional conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, no es posible conocer y

¹⁹ Fs. 206-217

²⁰ Fs. 217-224

²¹ 247 -250

²² Fs. 256 a 267

²³ Fs.277

²⁴ Fs.279 a 282 vta.



resolver el incidente de recusación presentado dentro de la causa Nro. 249-2023-TCE hasta que se designen nuevos jueces o conjuces ocasionales. (...).²⁵

- 25) Mediante memorando Nro. TCE-SG-2024-0379-M, de 02 de mayo de 2024, el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, señaló que para evitar posibles retrasos a causa de inconvenientes que se pudieren presentar, recomienda que se convoque a sesión de Pleno, a fin de que mediante resolución, se inicie el proceso para la conformación del banco de elegibles de conjuces ocasionales; además señala que estaría por fenecer el periodo de funciones de los conjuces ocasionales: Doctora Solimar Herrera Garcés, magíster Francisco Hernández Pereira, magíster Ana Arteaga Moreira, y magíster Hernán Baeza Regalado, esto es el 07 de septiembre de 2024. En el mismo sentido señala que el periodo de funciones de los conjuces ocasionales: Doctor Juan Antonio Peña Aguirre, magíster Rocío Ballesteros Jiménez, y doctor Edison Toro Calderón concluiría el 05 de agosto de 2026.²⁶
- 26) Mediante resolución Nro. PLE-TCE-2-12-08-2024-EXT, de 12 de agosto de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, designó como conjuces ocasionales a: doctora Ana Isabel Abril Olivo, doctor Álvaro Vinicio Ojeda Hidalgo, doctora Ana Jessenia Arteaga Moreira, magíster Leopoldo Javier Larrea Simball, doctor Mauro Leonel Fuentes Sáenz de Viteri, y doctor Marcow Alberto Rodríguez Sandoval.²⁷
- 27) El 24 de septiembre de 2024, según consta en la Resolución PLE-TCE-1-24-09-2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes, como Secretario General de este órgano de justicia.²⁸
- 28) Mediante oficio TCE-SG-OM-2024-0656-O de 01 de octubre de 2024 el magíster Milton Andrés Paredes Paredes Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral informó al suscrito señor juez, doctor Roosevelt Cedeño que a esa fecha se cuenta con el banco de elegibles de juezas y conjuces ocasionales para su participación en el conocimiento de las causas contencioso electorales, conforme lo dispone el artículo 71 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.²⁹

Consideraciones

- 29) Conforme lo determina el artículo 66 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el quórum necesario para adoptar decisiones jurisdiccionales, cuando sea el caso, será siempre de cinco juezas o jueces, lo que implica la obligación del voto a favor o en contra del proyecto de sentencia por todos y cada uno de las cinco juezas o jueces, que en caso de excusarse o ausentarse serán reemplazados por los suplentes. Las decisiones jurisdiccionales se adoptarán con el voto positivo de al menos tres de los cinco juezas o jueces miembros del pleno.

²⁵ Fs. 327 y vta.

²⁶ Fs. 328 y vta.

²⁷ Fs. 329 a 334

²⁸ Fs. 335 a 336 vta.

²⁹ Fs. 337 y vta.



- 30) El artículo 74 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia determina que en el Tribunal Contencioso Electoral existirán cinco juezas o jueces suplentes, designados en el mismo proceso que los principales y serán funciones de las y los jueces Suplentes remplazar a los principales en su ausencia y cumplir las obligaciones designadas por el Pleno del Tribunal y las normas reglamentarias, en concordancia con el artículo 64 de la ley *íbid*, que contempla la facultad del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para designar del banco de elegibles, mediante sorteo a las conjuetas y conjuetes ocasionales para que conozcan y resuelvan los incidentes de excusa y recusación.
- 31) El artículo 14 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral determina que: *"para la adopción de decisiones jurisdiccionales será siempre de cinco juezas o jueces"*.
- 32) El artículo 66 del Reglamento de Trámites del Tribunal contencioso Electoral dispone que si la recusación se interpusiere en contra de uno o dos jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, los jueces suplentes o conjuetes ocasionales, de ser el caso, conformarán el Pleno que conocerá y resolverá el incidente respectivo.

Por las consideraciones expuestas se dispone:

PRIMERO.- Reanudar la tramitación y los plazos para resolver el incidente de recusación interpuesto en la presente causa.

SEGUNDO.- Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral certifique los jueces, jueces suplentes y conjuetes, según corresponda, habilitados para integrar el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá los incidentes de recusación presentado dentro de la causa 249-2023-TCE.

TERCERO.- Una vez conformado el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver los incidentes de recusación interpuestos, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral remita a dichos jueces el expediente digital de la causa **Nro. 249-2023-TCE**, para su estudio y revisión.

CUARTO.- NOTIFICACIONES.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

4.1. Al accionante, doctor Manuel Pérez Pérez, en la dirección electrónica: dr_abg_manuelperez@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 105.

4.2. Al accionado, doctor Ángel Torres Maldonado, en las direcciones electrónicas: angel.torres@tce.gob.ec / angeltm63@hotmail.com.

4.3. A los accionados, doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Joaquín Viteri Llanga, magíster Jorge Baeza Regalado, doctora Solimar Herrera Garcés, magíster Francisco Hernández Pereira, doctor Juan Antonio Peña Aguirre y magíster Rocío Ballesteros Jiménez, por cuanto, aún no han comparecido a este Tribunal señalando sus direcciones para notificación, se les



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



notificará a través de la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

4.4. Al recusante doctor Fernando Muñoz Benítez en su despacho ubicado en el Tribunal Contencioso Electoral, Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de Quito DM.

4.5 A los jueces recusados, Ab. Ivonne Coloma Peralta y Msc. Guillermo Ortega Caicedo, en sus despachos ubicados en el Tribunal Contencioso Electoral, Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de Quito DM; y, en los correos electrónicos Ivonne.coloma@tce.gob.ec; y, wilson.ortega@tce.gob.ec

QUINTO.- ACTUACIÓN SECRETARIO GENERAL.- Actúe el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral

SEXTO.- PUBLICACIÓN.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-"F.) Dr. Roosevelt Cedeño López **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito D.M. 28 de noviembre de 2024.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



BRB

